



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, **950**

13 JUL. 2012

VISTOS:

La Carta N° 04061-2012- CSJ del 04 de julio de 2012 emitida por el Contratista Consorcio San José; el Informe N° 004-2012-EHC/IS del 04 de julio de 2012 emitida por el Supervisor de la Obra; el Informe N° 207-2012-GRC/GRI-OC-AMD del 09 de julio de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; la Carta N° 100701-2012-CSJ del 10 de julio de 2012 emitida por el Contratista Consorcio Ciudad del Pescador N° 02; el Informe N° 511-2012-GRC/GRI-OC del 09 de julio de 2012 y tramitado el 10 de julio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 528-2012-GRC/GRI del 13 de julio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de abril de 2012, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista **CONSORCIO SAN JOSE** integrado por: Vama S.A.C Compañía Constructora, Milenio Consultores S.A.C y Barrenechea Soto Walter el Contrato N° 065-2012-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. SAN JOSÉ DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DISTRITO DE BELLAVISTA CALLAO**", por el monto ofertado de S /.1'639,917.57 (Un Millón Seiscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Diecisiete con 57/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;



Que, mediante anotaciones efectuadas entre el 02 y 03 de julio de 2012 en los Asientos N° 56 y 57 del Cuaderno de Obra, y mediante Carta N° 04061-2012-CSJ del 04 de julio de 2012, del Contratista Consorcio San José manifestó que en la Avenida San José se encuentran trabajando operarios de EDELNOR perjudicando el trabajo lo cual se encuentra debidamente sustentado en el cuaderno de obra por lo que solicitan la ampliación de plazo de quince (15) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 004-2012-EHC/IS del 04 de julio de 2012, el Jefe de Supervisión de Obra indica que ha recibido la solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista, la cual ha sido verificada por aquel, adjuntando para tal efecto fotografías que demuestran que no es posible trabajar en la zona. Además precisa lo siguiente:



- EDELNOR realizará obras entre los días 27 de junio de 2012 al 12 de julio de 2012 con la finalidad de mejorar la situación de luz eléctrica y construir una sub estación eléctrica en la zona 4 de la Av. San José para lo cual realizó lo siguiente: rotura de pavimento de concreto existente en un área de 20 m2; excavación de zanja en terreno normal de una profundidad de 6m. área de 20 m2; eliminación de desmonte; refine y





218

compactación de zanja 80.00 m.l.; instalación de una sub estación eléctrica; colocación de un tapa tipo rejilla, con el fin de que quede tapada dicha sub estación;

- Precisa que las partidas afectadas fueron, bacheos, sardinel de veredas, sardinel de jardines, jardines, señalización, rampas, veredas de concreto, veredas en zona de jardinería, recapeo en pavimento y bermas, riego de liga en pavimento y bermas, adoquinado en martillo de veredas, gibas de adoquín, rampas de concreto en giba de adoquín, sardinel de concreto en giba de adoquín, adoquinado en gibas, sardinel de martillos y adoquinado en retiro las cuales no podrán realizarse en la fecha indicada por lo que se afecta la ruta crítica y por lo mismo procede la ampliación de plazo;
- Se configura la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista al ser trabajos de EDELNOR;
- Precisa además que lo solicitado no generará gastos generales ni costo adicional a la Entidad;

Que, mediante el informe N° 207-2012-GRC/GRI-OC-AMD del 09 de julio de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra precisa lo siguiente:

- La Supervisión de Obra mediante Informe N° 004-2012-EHC/IS del 04 de julio de 2012 presenta la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendarios debido a que en la Avenida San José se vienen realizando trabajos por parte de EDELNOR. Lo señalado ha sido registrado en el Cuaderno de Obra con Asiento N° 56 siendo refrendado por el Supervisor de Obra mediante Asiento 57;
- La causal aplicable es el inciso 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;
- El plazo se computará desde el 13 de julio de 2012 inclusive hasta el 27 de julio de 2012 siendo el nuevo plazo un total de setenta y cinco (75) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 100701-2012-CSJ del 10 de julio de 2012 legalizada notarialmente el Contratista Consorcio San José dirigida al Gerente Regional de Infraestructura renuncia a los gastos generales que se pudieran generar como consecuencia de la solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 511-2012-GRC/GRI-OC del 09 de julio de 2012 y tramitado el 10 de julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 207-2012-GRC/GRI-OC-AMD;

Que, mediante Proveído S/N del 10 de julio de 2012, consignado en el Informe N° 511-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 528-2012-GRC/GRI del 13 de julio de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;





Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por quince (15) días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales al existir renuncia expresa por parte del Contratista;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de



fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario, solicitado por el Contratista **CONSORCIO SAN JOSE** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. SAN JOSÉ DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DISTRITO DE BELLAVISTA CALLAO”**, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 065-2012-REGIÓN CALLAO -REGIÓN CALLAO del 27 de abril de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de sesenta (60) días calendario a setenta y cinco (75) días calendario quedando el plazo contractual al 27 de julio de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENIA
Gerente General Regional

ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 065-2012-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato N° 065-2012- REGIÓN CALLAO para la Ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. SAN JOSÉ DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DISTRITO DE BELLAVISTA CALLAO, suscrito el 27 de abril de 2012 que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, representada por el **CPC. ANDRES MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte **CONSORCIO SAN JOSE** integrado por: **VAMA S.A.C COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, MILENIO CONSULTORES S.A.C y BARRENECHEA SOTO WALTER**, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N°s. 016519, 016517 y 016515; y Constancia de Capacidad de Libre Contratación N°s. 003648, 003651 y 003650, ambos emitidos por el OSCE y de fechas 25 de abril de 2012 respectivamente, con RUC N°s. 20383776806, 20422894854 y 10061635624; respectivamente, debidamente representados por la Señora María Teresa del Carmen Espejo de Odar identificado con DNI 07744318 según Partida N° 03019457 de la Oficina Registral de Lima, el Señor Guillermo Francisco Odar Cabrejos identificado con DNI 07723067 según Partida N° 11077856 de la Oficina Registral de Lima y el Señor Walter Barrenechea Soto identificado con DNI 06163562; respectivamente, el representante legal del Consorcio es el **Señor Carlos Domingo Padilla Guzmán** identificado con DNI 09851901, según Constitución de Consorcio suscrito ante el Notario Cesar Bazán Naveda, el domicilio legal del Consorcio es Av. San José N° 427 2do. Piso Bellavista Callao - Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **LA ENTIDAD**, el 27 de abril de 2012, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista **CONSORCIO SAN JOSE** integrado por: Vama S.A.C Compañía Constructora, Milenio Consultores S.A.C y Barrenechea Soto Walter el Contrato N° 065-2012-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. SAN JOSÉ DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DISTRITO DE BELLAVISTA CALLAO", por el monto ofertado de S /.1'639,917.57 (Un Millón Seiscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Diecisiete con 57/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario;
2. En la fecha, **LA ENTIDAD** mediante Resolución Gerencial General Regional aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario, solicitado por **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. SAN JOSÉ DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DISTRITO DE BELLAVISTA CALLAO", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular. Además, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 065-2012-REGIÓN CALLAO -REGIÓN CALLAO del 27 de abril de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de sesenta (60) días calendario a setenta y cinco (75) días calendario quedando el plazo contractual al 27 de julio de 2012.


CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA

Las partes intervinientes en el Contrato N° 065-2012-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Décima del referido Contrato, precisando que el plazo de ejecución de obra es de setenta y cinco (75) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 25 de julio de 2012.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS


Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 065-2012-REGIÓN CALLAO suscrito el 27 de abril de 2012, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD



CONSORCIO SAN JOSE
CARLOS D. PADILLA GUZMAN
Representante Legal

POR EL CONTRATISTA